CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 10/2013
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA LA POLICÍA NACIONAL – AD REFERENDUM
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 22/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS y la firma **ARMOR DEL PARAGUAY S.A.,** con RUC N° 80025253-5, domiciliada en Avda. Luis María Argaña N° 569, Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor JUAN CARLOS JORGE ASTABURUAGA WETZER, en su carácter de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 718.941, en su carácter de Representante Legal, convienen en modificar el **Contrato N° 22/13 de fecha [29-11-13],** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Contratación Vía Excepción SBE N° 10/2013 para la "Adquisición de Vehículos Tácticos Blindados para la Policía Nacional – Ad Referéndum"**, autorizada según **Dictamen A.J. N° 1439/13** de fecha 30 de diciembre de 2013 y **Resolución N° 349/13** de fecha 30 de diciembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** – el cual expresa: "... *Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es a partir del día 01/01/2014, hasta el día 30/06/2014.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y su respectiva Adenda, el Proveedor deberá extender la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

JUAN CARLOS ASTABURUAGA ARMOR DEL PARAGUAY S.A. PROVEEDOR ARMOR DEL PARAGUAY S.A.	**FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS** MINISTRO DEL INTERIOR CONTRATANTE